

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8803.a (1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 8 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

8009 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección, marca «Same», modelo AP-37, tipo bastidor de dos postes, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Same Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección, marca «Same», modelo AP-37, tipo bastidor de dos postes, válida para los tractores:

Marca: «Same». Modelo: Solar 55 CC. Versión: Cadenas.

Marca: «Lamborghini». Modelo: C 554 C. Versión: Cadenas.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP8/8802.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según la norma ISO 3471, por la Estación del I.I.A de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 8 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

8010 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 3 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de febrero de 1988, por el que se integra el Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.*

Padecido error en la reproducción del cuadro incluido en el apartado quinto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de fecha 5 de marzo de 1988, páginas 7117 y 7118, a continuación se inserta el cuadro completo debidamente rectificado:

IMPORTE DE LA CUANTIA VIGENTE A 31-12-1977		REDUCCION DE LA DIFERENCIA ENTRE LAS CUANTIAS VIGENTES A 31-12-1977 Y 31-12-1973 (en porcentaje de la diferencia)							
Fecha de reconocimiento	Mesualidades del año	Enero de cada uno de los años							
		1985*	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Antes de 1-1-1985	-	20	40	60	80	100	-	-	-
Durante 1985	1985*	-	20	40	60	80	100	-	-
Durante 1986	1986	-	-	20	40	60	80	100	-
Durante 1987	1987	-	-	-	20	40	60	80	100
		Cinco siguientes al de reconocimiento							
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Quinto			
Después de 31-12-1987	De reconocimiento	20	40	60	80	100			

* Desde la mensualidad de julio a la de diciembre, ambas inclusive.

MINISTERIO DE CULTURA

8011 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se designa la Comisión que ha de intervenir en el otorgamiento de los Premios Nacionales de Cinematografía, edición 1988.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de enero de 1987, por la que se da nueva regulación al Premio Nacional de Cinematografía, y Orden de 26 de febrero de 1988, por la que se convocan los Premios Nacionales 1988 del Ministerio de Cultura, he tenido a bien disponer:

Primero.—El Premio Nacional de Cinematografía, edición 1988, está destinado a otorgar un reconocimiento oficial a aquellas personas o Entidades de nacionalidad española que, en número

máximo de dos, sean acreedoras al mismo por su destacada y meritoria labor, o destacar en nuevas aportaciones en el ámbito cinematográfico español.

Segundo.—La Comisión que ha de elaborar la oportuna propuesta estará presidida por el Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y constituida por los siguientes Vocales:

Xabier Aguirresarobe Zubía.

Fernando Colomo Gómez.

Antonio Fernández Resines.

Luis García Garay.

Pedro Masó Paulet.

Elisenda Nadal Gañán.

Eliás Querejeta Gárate.

Blanca Renzi Gil.

José Salcedo Palomeque.

Gerardo Vera Perales.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Secretario General del Instituto, o quien haga sus veces.